

En el expediente No. 107/92 del Tribunal Superior Agrario, que se refiere a la solicitud de PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO respecto a su poblado "LAJAS DE ARRIBA", Municipio de GENERAL TRIAS, Estado de Chihuahua, se dictó el siguiente acuerdo complementario.

ACUERDO:

UNICO.- Con inserción de este acuerdo, gírese despacho al Tribunal Unitario del Distrito Quinto con sede en Chihuahua, Chih., a efecto de que se precise la superficie de la finca denominada Cuevecillas, de la que Julián López afirmó ser propietario y ha ofrecido donar a las autoridades agrarias para satisfacer las necesidades de tierras, del núcleo de población denominado Lajas de Arriba, Municipio de General Triás, del Estado de Chihuahua, por la vía de primera ampliación de ejido, debiendo recabar por escrito la manifestación de voluntad del donante, asimismo que se precisen los antecedentes de la propiedad, ya que el predio aparece en el Registro Público de la Propiedad, a nombre de Vidam Meza y en el contrato privado de compraventa aparece otra persona. También, se deberá informar a este Tribunal Superior Agrario acerca de los datos registrales y explotación de los predios denominados "El Rosario" con superficie de 2,341-18-00 (dos mil trescientas cuarenta y un hectáreas, dieciocho áreas) señalando como propiedad de Jesús Estrada y el denominado "Santa Ana", con superficie de 3,635-18-00 (Tres mil seiscientos treinta y cinco hectáreas, dieciocho áreas) supuestamente propiedad de Francisco Ortega, se deberá notificar a los propietarios en los términos de lo dispuesto por los artículos 275 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, si los propietarios no se localizan en algún domicilio o en la región, deberán ser notificados por edictos de conformidad con lo que al efecto dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Notifíquese este acuerdo a los interesados y por oficio a la Procuraduría Agraria.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo proveyó el Tribunal Superior Agrario, firman los magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lo anterior se notifica por este conducto, en virtud de que, las constancias que obran en autos, se desprende que no fue posible notificarlos personalmente.

Chihuahua, Chih., a 11 de Noviembre de 1994.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Número Cinco.
LIC. J. JAVIER PEREZ RODRIGUEZ.

- 0 -

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO DEL ARTICULO 35 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de las facultades reglamentaria y delegatoria que al Ejecutivo del Estado le confieren respectivamente las Fracciones IV y XXXVII del Artículo 93 de la Constitución Política del Estado y con fundamento además en el Artículo 1o. Fracciones I y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y

CONSIDERANDO

Que el Congreso del Estado, mediante Decreto 464/94 I.P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día de hoy, reformó el Artículo 35 del Código Civil del Estado de Chihuahua, por lo que se hace necesario proveer a su exacta observancia y cumplimiento en la esfera administrativa; he tendido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DEL ARTICULO 35 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ARTICULO PRIMERO.- La función registral civil en el Estado de Chihuahua se seguirá prestando como hasta hoy, en forma directa por el Ejecutivo del Estado, en las Oficialías que actualmente opera.

ARTICULO SEGUNDO.- En aquellas poblaciones en que no funcionen las Oficialías a que se refiere el Artículo anterior, se seguirá prestando el servicio a través de los Presidentes, Secretarios y demás autoridades municipales actualmente encargadas del servicio registral civil, conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Gobierno procederá a celebrar los convenios a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 35 del Código Civil del Estado de Chihuahua. A partir de la celebración de dichos convenios, se estará a lo dispuesto por el correspondiente instrumento.

ARTICULO CUARTO.- En los supuestos del Artículo Segundo de este Reglamento, se encomienda a las autoridades municipales correspondientes el cobro de los derechos que se causen por la prestación del servicio registral civil a su cargo, en los términos y montos de la tarifa de derechos aprobada por el Congreso del Estado en forma anexa a las Leyes de Ingresos del Estado de cada ejercicio fiscal.

ARTICULO QUINTO.- Las autoridades municipales que en observancia de este Reglamento presten el servicio registral civil, seguirán adquiriendo las formas valoradas en la Recaudación de Rentas que corresponda.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- Este Reglamento entrará en vigor el día primero de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

DADO en la ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Gobernador Constitucional del Estado. C.P. FRANCISCO J. BARRIO TERRAZAS.-

El Secretario de Gobierno. EDUARDO ROMERO RAMOS.-

- 0 -

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL DGFA/21/94

En cumplimiento con las disposiciones que establece la "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA," el Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Finanzas y Administración, CONVOCA a las personas físicas o morales que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases de la presente y en la citada ley, deseen participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL DGFA/21/94 para la "Adquisición de Bienes destinados a Servicios Educativos del Estado de Chihuahua" y que a continuación se describen:

CANTIDAD	DESCRIPCION
1,250 Pzas	Mesas Jardín de Niños
2,300 Pzas	Silla Jardín de Niños
510 Pzas	Mesas para Maestro
650 Pzas	Sillas para Maestro
440 Pzas	Pizarrones
7,900 Pzas	Sillas de Paleta
43	Silla Secretarial
3 Mesa para Oficina	
28	Máquina Escribir E.
21	Máquina Escribir M.
38	Archivero Metálico